



LIBRO DE ACTAS / Tomo 55 con 400 folios  
Control de Autorización MDA-AI-LL-02-10-015-2025

Sesión 49-2025  
16 de diciembre del 2025

SESIÓN ORDINARIA 49-2025  
PERIODO 2024-2028

Acta de la sesión ordinaria 49-2025, celebrada por el Concejo Municipal del Cantón de Acosta, el día 16 de diciembre del 2025, siendo las seis y diez de la tarde en el salón de sesiones municipal, con la asistencia de los siguientes regidores:

Regidores Propietarios

Julissa Castro Murcia **presidente, Quien preside**  
Christian Arias Hidalgo **vicepresidente**  
Olga Vargas Sánchez **AUSENTE CON JUSTIFICACIÓN**  
Fermín Carrillo Palma  
Fabio Arias Prado

Regidores Suplentes

Sergio Ramírez Azofeifa  
Oldemar Zamora Picado  
Seidy Chinchilla Garro **EN PROPIEDAD EN SUSTITUCIÓN DE LA REGIDORA OLGA VARGAS SANCHES**  
Javier Prado Garro  
Eddy Calderón Jiménez

Síndicos Propietarios

Sailyn Arias Bonilla	Síndica Propietario de Guaitil
Héctor Mora Araya	Síndico Propietaria de San Ignacio
German Monge Azofeifa	Síndico Propietario de Palmichal
Juan Carlos Rodríguez Chinchilla	Síndico Propietario de Sabanillas <b>AUSENTE</b>
Alberto Mora Cruz	Síndico Propietaria de Cangrejal <b>AUSENTE</b>

Síndicos Suplentes

Honorio Castro Quirós	Síndica Suplente de Guaitil
Stephanie González Hernández	Síndica Suplente de Palmichal <b>AUSENTE</b>
Yendri Méndez Godínez	Síndica Suplente de Sabanillas <b>AUSENTE</b>
Hilda Prado Escobar	Síndico Suplente de Cangrejal <b>AUSENTE</b>

.....  
Nelson Umaña Quirós Alcalde  
Tania Granados Borbón Vicealcaldesa  
Susan Morales Prado Secretaria del Concejo Municipal  
Licenciada Hazel Fonseca Arias Dpto. legal, concejo municipal  
.....

Siendo las 6:10 p.m., el señor presidente da inicio la sesión bajo el siguiente orden de agenda.

ARTÍCULO I



Sesión 49-2025  
16 de diciembre del 2025

### 1. Comprobación del Quórum

La señora presidente da la bienvenida a todos los Regidores, Síndicos, alcalde, secretaria, y a la licenciada, comprueba el quorum e inicia la sesión Ordinaria del día de hoy, siendo las 6:10 p.m.

#### ARTÍCULO II

##### Acción de Gracias

El Síndico Héctor Mora Araya realiza la acción de gracias del día de hoy encomendándonos al Creador.

#### ARTÍCULO III

1. Comprobación del quórum
2. Acción de Gracias
3. Orden del día
4. Discusión y Aprobación Acta 48-2025
5. Lectura de la Correspondencia
6. Dictamen de Comisión
7. Cierre de Sesión.

#### ARTÍCULO IV

##### Discusión y Aprobación del Acta Anterior

##### Se somete a votación la Sesión Ordinaria 48-2025

Sin correcciones que hacer se aprueba el acta de la Sesión Ordinaria 48-2025. Votos afirmativos de los señores Arias Hidalgo, Castro Murcia, Carrillo Palma, Chinchilla Garro y Arias Prado.

#### ARTÍCULO V

##### Lectura de la Correspondencia

1-Memorial uno (15 de diciembre del 2025) emanado por Tania Granados Borbón Vicealcaldes oficio MDA-DVA-055-2025, dirigido a Asociación de Desarrollo de Palmichal con copia al Concejo Municipal en donde emite informe sobre el proceso de contratación 2025LD-000005-0028011201, Servicios Profesionales de Dirección Técnica para la Construcción de Campo Ferial Palmichal.

**Vicealcaldesa Tania Granados Borbón:** Se les presenta a la Asociación de Desarrollo Integral de Palmichal, un oficio en respuesta a una nota que ellos nos habían enviado, el cual dice, en respuesta a las notas emitidas por la Asociación de Desarrollo Integral de Palmichal de Acosta, referentes a la Dirección Técnica del Campo Ferial de Palmichal, en especial el oficio 02725 de ASDECOPA, les remite informes mediante el oficio DSU-127-2025, emitido por el Departamento de Control Urbano, sobre el proceso de contratación en SICOP para la Dirección Técnica del Proyecto de Campo Ferial de Palmichal. Cabe resaltar que se han respetado los tiempos de ley en SICOP y que la contratación es pública mediante el procedimiento número 2025LD-000005-002801-1201, denominada Servicios Profesionales de Dirección Técnica para la Construcción del Campo Ferial de Palmichal. Adicional a esto, se les convocará una reunión presencial para ver detalles sobre el proyecto y su inicio. Esta notita fue la que leí el otro día, sobre el informe que presentó el Ingeniero Jonathan Navarro, y adicional a eso, a ellos ya



Sesión 49-2025

16 de diciembre del 2025

se les está citando a una reunión con el Profesional de la Dirección Técnica, que quedó ubicado, y con el Profesional de la Constructora, que resultó ganador en el proceso de ellos, la idea es que este viernes, ya se concretó una fecha, entonces este viernes a las 12.30 se va a estar realizando la reunión con el Ingeniero de la Dirección Técnica, el Ingeniero de la Constructora, la Asociación de Desarrollo y la Municipalidad, para ponernos de acuerdo y ver todos los detalles del proceso del proyecto. Entonces, en este proceso estamos, ya hoy se confirmó la fecha, entonces ya quedaría para el viernes.

**SE RECIBE**

2-Memorial Dos (15 de diciembre del 2025) emanado por Asociación Tu Mejor Amigo, dirigido al Concejo Municipal en donde solicitar su valioso apoyo para que se lleven a cabo a la mayor brevedad las siguientes acciones previstas en el OFICIO NO. SM-303-2024 emitido y firmado en fecha 17 de junio del 2024 sobre uso y venta de pólvora sonora en nuestro cantón:

1. QUE DICHO ACUERDO SE PUBLIQUE EN REDES SOCIALES OFICIALES DE LA MUNICIPALIDAD
  2. QUE DICHO ACUERDO SE ENTREGUE A TODOS LOS PATENTADOS DEL CANTÓN
  3. QUE DICHO ACUERDO SE ENTREGUE A BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS Y A FUERZA PÚBLICA PARA QUE AMBOS SEAN AUTOMÁTICAMENTE AUTORIZADOS A INTERVENIR TRÁS LAS SOLICITUDES DE LOS CIUDADANOS QUE SE VEAN AFECTADOS
  4. QUE SE LLEVEN A CABO Y SE PROGRAMEN PUBLICACIONES EN REDES SOCIALES MUNICIPALES OFICIALES EN LAS CUALES SE RECUERDE LA PROHIBICIÓN DEL USO Y VENTA DE PÓLVORA SONORA EN NUESTRO CANTÓN, DURANTE TODO EL PERIODO DE LAS CELEBRACIONES NAVIDEÑAS Y DE AÑO NUEVO.
- Aunado a lo anterior quisiéramos solicitar el permiso para llevar a cabo una actividad llamada NOCHE DE PAZ EN VOZ BAJA en el Parque Monseñor Sanabria en fecha sábado 20 diciembre 2025 con el propósito, justamente, de sensibilizar acerca de lo nocivo que es la pólvora sonora por el medio ambiente, por los animales de compañía y silvestres y por todas las franjas frágiles de la sociedad.

En dicha ocasión quisiéramos se nos otorgue el permiso para:

1. invitar las y los artesanos que siempre acompañan las actividades lúdicas públicas municipales
2. invitar poetas y cantantes de la zona como María Mayela Padilla y Mónica Morales
3. instalar un portal Navideño hecho enteramente con materiales de recupero
4. distribuir material para hacer de conocimiento público los daños causados por el uso irresponsable de pólvora sonora.

**Regidora Julissa Castro Murcia:** Ellos solicitan dos cosas puntuales, una que la municipalidad le haga llegar a la fuerza pública, los bomberos, el oficio que se ha emitido de la pólvora. Más que si en estos días se escucha demasiadas detonaciones de pólvora. Yo he visto también en redes sociales el reporte que hacen los vecinos de pólvora y eso no solo afecta a los animalitos y a las aves. Sabemos que los niños que padecen el aspecto autista y los adultos mayores les causa también problemas. Entonces volver a concientizar a la población del uso de la pólvora. Y el segundo sería, ya eso sería iniciativamente tratárselo a ellos para que les otorguen el permiso para las actividades que ellos quieren realizar el 20 de diciembre.



Sesión 49-2025  
16 de diciembre del 2025

**Vicealcaldesa Tania Granados Borbón:** Ya nosotros pues habíamos comentado un poquito con Doña Vera de esta iniciativa. De hecho, estábamos comentando, ella me mencionó pues la campaña de publicidad, por decirlo así, que se está desarrollando en la municipalidad vecina. Y de hecho yo le dije a ella que empezáramos ahí como un tipo de campaña para hacer conciencia con las personas que todas las afectaciones, no solo en los animalitos sino en otros tipos de personas que tienen ciertas afectaciones y que pueden causarle problemas. Entonces sí, ya lo habíamos conversado un poquito y sí estamos a disposición de hacer esa campaña de conciencia. Porque sí, yo le he comentado a Doña Vera, los que tenemos animalitos sufrimos un montón y quién sabe cuántas personas más también sufren. Y tal vez muchos ni se dan cuenta, entonces eso es hacer un poquito de conciencia y que ha mejorado mucho, pero todavía nos queda un camino muy largo que recorrer para que eso se mejore aún más. Y con respecto a la otra actividad, también la habíamos comentado un poquito, podemos coordinar para ver en qué le podemos colaborar para la actividad.

**La señora presidenta le concede la palabra a la ciudadana Veruska Tambini.**

**Ciudadana Veruska Tambini:** La nota la hice tarde, hice un anexo porque hay un problema, digamos, cuando las personas me dicen que hay lugares donde venden pólvora que sabemos que no se puede, no se puede vender ni siquiera. Por ejemplo, sabemos que hay una venta en el pueblo que siempre es la misma. Yo no conozco a esa persona que vende, entonces no tengo absolutamente nada de personal con esa persona, para aclararlo. Pero esta venta está al frente de Megasúper, donde se vende gas. A un lado del Chino, donde se vende gas y no se puede. El Ministerio de Salud indica, está en el anexo que envié hoy, fue tarde, pero bueno. El Ministerio de Salud dice claramente que no se puede detonar nada que supere los 85 decibeles. La pólvora que hemos estado escuchando fácilmente alcanza los 200 decibeles el Ministerio de Salud dice claramente que en caso de ruido fuerte y dañino yo tengo todo el derecho de acudir a la Fuerza Pública, por lo que siento que es necesario que la Fuerza Pública también esté enterada de que puede intervenir. En Tablazo, hace dos días se perdieron varios perritos, porque hay una comunidad, un grupo de personas menores de edad, que se dedica a detonar pólvora a cualquier hora, de verdad que estamos necesitando muchísimo de la fuerza de la municipalidad. Porque no se trata tampoco de no vender, pero se pueden vender productos que no sean tan dañinos. Nadie quiere arruinarle el negocio jamás.

La señora presidenta somete a votación dispensar de trámite de comisión. Por lo que aquellos regidores que estén de acuerdo levantar la mano.

**POR UNANIMIDAD SE DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.**

La señora presidenta somete a votación el asunto presentado. Por lo que aquellos regidores que estén de acuerdo levantar la mano.

**POR UNANIMIDAD**

La señora presidenta somete a votación la firmeza del asunto. Por lo que aquellos regidores que estén de acuerdo levantar la mano.

**POR UNANIMIDAD**



LIBRO DE ACTAS / Tomo 55 con 400 folios  
Control de Autorización MDA-AI-LL-02-10-015-2025

Sesión 49-2025  
16 de diciembre del 2025

ACUERDO NÚMERO 1: POR UNANIMIDAD Y EN FIRME:

EN ATENCIÓN A LA NOTA EMITIDA POR PARTE DE LA ASOCIACIÓN TU MEJOR AMIGO, REFERENTE A INCENTIVAR EL USO DE POLVORA SONORA. ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN A FIN DE COORDINAR LO PERTINENTE.

VOTOS AFIRMATIVOS DE LOS REGIDORES, CASTRO MURCIA, ARIAS HIDALDO, CARRILLO PALMA, CHINCHILLA GARRO Y ARIAS PRADO.

3-Memorial Tres (10 de diciembre del 2025) emanado por Brandon Vargas Bermúdez Encargado de tecnologías de Información MDA-AA-TI-036-2025, dirigido al Concejo Municipal en donde informa que el día 09 de diciembre del 2025, tal como fue solicitado por el Concejo Municipal, me presenté a la sesión ordinaria con el fin de revisar la situación del audio en la transmisión en vivo. Durante la revisión se realizaron ajustes técnicos en la aplicación OBS Studio, específicamente en los niveles de entrada y salida de audio. Asimismo, se efectuaron correcciones en los niveles de volumen del Audio Box, equipo encargado de la captura del sonido para la transmisión. Posterior a los ajustes mencionados, se verificó una mejora significativa en la calidad del audio emitido en la transmisión en vivo. No obstante, el Departamento de Tecnologías de la Información se mantendrá en la revisión constante de las grabaciones de las sesiones transmitidas, dando seguimiento continuo para garantizar el funcionamiento adecuado del sistema.

**SE LE AGRADECE LA ATENCIÓN**

4- Memorial Cuatro (15 de diciembre del 2025) emanado por Comité de la Persona Joven, dirigido al Concejo Municipal en donde les invita al Festival Navideño 2025, el 21 de diciembre 2025 a las 6:00 p.m., en el Parque Monseñor Sanabria.

**SE AGRADECE LA INVITACIÓN**

5- Memorial Cinco (16 de diciembre del 2025) emanado por Licdo. Nelson Umaña Quirós Alcalde dirigido al Concejo Municipal en donde se presenta para su debido estudio y aprobación el estudio tarifario del servicio de aseo vías y sitios públicos. La metodología utilizada para calcular el costo de la nueva tarifa es aplicando lo indicado en el artículo 110 del Reglamento regulatorio de los servicios públicos para la atención a la gestión integral de residuos en el cantón de acosta, una vez aprobado se procederá con la publicación en el diario oficial la Gaceta, según lo indicado en el artículo 43 del Código Municipal.

La señora presidente somete a votación dispensar de trámite de comisión. Por lo que aquellos regidores que estén de acuerdo levantar la mano.

**POR UNANIMIDAD SE DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.**

La señora presidente somete a votación el asunto presentado. Por lo que aquellos regidores que estén de acuerdo levantar la mano.

**POR UNANIMIDAD**

La señora presidente somete a votación la firmeza del asunto. Por lo que aquellos regidores que estén de acuerdo levantar la mano.

**POR UNANIMIDAD**



LIBRO DE ACTAS / Tomo 55 con 400 folios  
Control de Autorización MDA-AI-LL-02-10-015-2025

Sesión 49-2025  
16 de diciembre del 2025

ACUERDO NÚMERO 2: POR UNANIMIDAD Y EN FIRME:

VISTO EL OFICIO MDA-DA-460-2025, EMITIDO POR LA ALCALDÍA REFERENTE A ESTUDIO TARIFARIO DEL SERVICIO DE ASEO DE VIAS. ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA APROBAR EL ESTUDIO TARIFARIO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE VÍAS PARA EL PERÍODO 2025-2026, APROBAR LA TARIFA DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE VÍAS EN LA SUMA DE ¢0,00013 POR TRIMESTRE, EQUIVALENTE A ¢0,013 POR CADA ¢100 O ¢130 POR CADA MILLÓN DE COLONES, CALCULADA CON BASE EN EL VALOR DECLARADO DEL BIEN INMUEBLE DE CADA CONTRIBUYENTE, CONFORME AL MÉTODO DE COBRO DETALLADO EN EL ARTÍCULO 110 DEL REGLAMENTO REGULATORIO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS PARA LA ATENCIÓN A LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS EN EL CANTÓN DE ACOSTA.

PARA EL CÁLCULO DE LA TASA SE TOMARÁ EN CUENTA LA SIGUIENTE ECUACIÓN:

$$T = \{(CE + (CE * UD) + (CE * GA) + (5 I) I)\} * VIB$$

I= IMPONIBLE (SUMA DEL VALOR DE LOS BIENES INMUEBLES DONDE SE BRINDA EL SERVICIO)

CE= COSTO EFECTIVO

PÁGINA 2 DE 2

16 DE DICIEMBRE DEL 2025

MDA-DA-460-2025

ALCALDÍA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE ACOSTA

SAN JOSÉ, ACOSTA, SAN IGNACIO COSTADO NORTE DE LA IGLESIA CATÓLICA. TEL. 2410-0186 EXT. 111

CORREO ELECTRÓNICO: ALCALDIA@ACOSTA.GO.CR

UD= 10 UTILIDAD PARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO

GA= 10 PARA GASTOS ADMINISTRATIVOS

VIB= VALOR EL BIEN INMUEBLE

T= TASA DEL SERVICIO INDIVIDUALIZADO

CE\* 5 MONTO BIENESTAR ANIMAL

PROCEDA SU PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA.

VOTOS AFIRMATIVOS DE LOS REGIDORES, CASTRO MURCIA, ARIAS HIDALDO, CARRILLO PALMA, CHINCHILLA GARRO Y ARIAS PRADO.

ARTÍCULO VI

Dictamen de Comisión

DICTAMEN 1

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO DE LA MUNICIPALIDAD DE ACOSTA REFERENTE AL ACUERDO 1 DE LA SESIÓN ORDINARIA 48-2025, MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 08-2025

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que mediante Acuerdo N.º 1 de la Sesión Ordinaria 48-2025, celebrada el día 09 de diciembre de 2025, el Concejo Municipal de Acosta acordó trasladar a la Comisión de Hacienda y Presupuesto la Modificación Presupuestaria N.º 08-2025, remitida por la Administración Municipal, para su respectivo análisis y dictamen.



LIBRO DE ACTAS / Tomo 55 con 400 folios  
Control de Autorización MDA-AI-LL-02-10-015-2025

Sesión 49-2025  
16 de diciembre del 2025

**SEGUNDO:** Que la Modificación Presupuestaria N.º 08-2025 fue elaborada por el **Departamento de Presupuesto**, con fundamento en lo dispuesto en las **Normas Técnicas sobre Presupuesto Público**, específicamente en los numerales 4.3.8, 4.3.10 y el principio de flexibilidad contenido en el numeral 2.2.3, así como en el artículo 21 del Reglamento sobre Variaciones al Presupuesto de la Municipalidad de Acosta.

**TERCERO:** Que dicha modificación presupuestaria contempla **rebajos y aumentos en partidas de egresos**, sin afectar el monto total del presupuesto aprobado, con el objetivo de atender ajustes necesarios derivados de la ejecución presupuestaria, solicitudes debidamente justificadas por las dependencias municipales y la necesidad de garantizar la continuidad de los servicios municipales.

**CUARTO:** Que del análisis realizado se desprende que los rebajos propuestos responden principalmente a **remanentes presupuestarios**, partidas con menor ejecución, proyectos que no serán ejecutados durante el período 2025 y ajustes por errores de codificación, sin que ello afecte el cumplimiento de los objetivos institucionales ni la prestación de los servicios municipales.

**QUINTO:** Que los aumentos presupuestarios propuestos se orientan, entre otros aspectos, a:

- El cumplimiento de obligaciones laborales y cargas sociales.
- El reforzamiento de partidas de remuneraciones para asegurar la continuidad operativa de los servicios.
- La atención de gastos prioritarios en servicios comunales tales como aseo de vías y sitios públicos, recolección de basura, parques y obras de ornato, mercados, plazas y ferias, protección del medio ambiente y desarrollo urbano.

**SEXTO:** Que la Comisión de Hacienda y Presupuesto procedió a revisar el contenido técnico, legal y financiero de la Modificación Presupuestaria N.º 08-2025, constatando que la misma se encuentra **debidamente justificada**, cumple con el marco normativo vigente

**POR TANTO**

La **Comisión de Hacienda y Presupuesto**, en uso de sus atribuciones y una vez analizada la **Modificación Presupuestaria N.º 08-2025**, **ACUERDA recomendar al Concejo Municipal de Acosta:**

**LA APROBACIÓN de la Modificación Presupuestaria N.º 08-2025**, por un monto total de **¢17.330.406,26 (diecisiete millones trescientos treinta mil cuatrocientos seis colones con 26/100)**, por cuanto cumple con la normativa presupuestaria vigente, se encuentra debidamente fundamentada técnica y administrativamente, y permite atender de manera oportuna las necesidades operativas y administrativas de la Municipalidad, sin afectar el equilibrio presupuestario institucional.



Sesión 49-2025  
16 de diciembre del 2025

Comuníquese al **Concejo Municipal de Acosta** para lo que corresponda.

**Regidor Eddy Calderón Jiménez:** Es importante mencionar el trabajo que realizó la Comisión de Hacienda sin embargo, estuvimos revisando que hay una partida que se le está rebajando a la Delegación de Sabanillas y Cangrejal, yo sí quiero que quede claro que ahorita no tenemos el monto, pero sí se había aprobado un monto en su momento para esta delegación y ese monto no se le puede quitar o agregar de momento. Entonces, para tenerlo en la administración, nosotros como Concejo, para el 2026, sí hay que hacer una modificación en el 2026 para regresar ese dinero ahí, que son 5 millones y un poquito. Entonces, aunque se vaya la modificación, sí tenemos nosotros claro como Concejo que somos responsables, que esta partida tiene nombre y apellido para el momento que se ejecute. Dios primero que sea el primer trimestre, el 2026, lo más antes posible porque es una necesidad y una prioridad de nuestro cantón y por ende de los distritos de Sabanillas y Cangrejal y es muy importante. Por otro lado, había otro del Departamento de Agricultura Ambiental, dos millones, lo estaba buscando acá y no le llegué, dos millones novecientos algo que no se ejecutó por tiempo y otras situaciones, es muy importante y ojalá que planificar y ejecutarlo en su momento porque son necesidades y prioridades que existen. Era nada más agregar eso para que nos quede y sabemos que darle seguimiento al 2026. Lo demás yo creo que a nosotros nos quedó claro, pero sí que quede eso, que hay que darle seguimiento al 2026 de la mejor manera y ojalá ese proyecto lo podamos ejecutar lo más antes posible. Pero es otro tema que después lo hablamos con la Administración para ver si lo solventamos lo más antes. Gracias

La señora presidente somete a votación dispensar de trámite de comisión. Por lo que aquellos regidores que estén de acuerdo levantar la mano.

**POR UNANIMIDAD SE DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.**

La señora presidente somete a votación el asunto presentado. Por lo que aquellos regidores que estén de acuerdo levantar la mano.

**POR UNANIMIDAD**

La señora presidente somete a votación la firmeza del asunto. Por lo que aquellos regidores que estén de acuerdo levantar la mano.

**POR UNANIMIDAD**

**ACUERDO NÚMERO 3: POR UNANIMIDAD Y EN FIRME:**

**VISTO EL DICTAMEN DE LA COMISION DE ASUNTOS HACENDARIOS REFERENTE A LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 08-2025. ESTE CONCEJO MUNICIPAL LO ACOGE Y ACUERDA: APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 08-2025, POR UN MONTO TOTAL DE \$17.330.406,26 (DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS SEIS COLONES CON 26/100), POR CUANTO CUMPLE CON LA NORMATIVA PRESUPUESTARIA VIGENTE, SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FUNDAMENTADA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVAMENTE, Y PERMITE ATENDER DE MANERA OPORTUNA LAS NECESIDADES OPERATIVAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD, SIN AFECTAR EL EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO INSTITUCIONAL.**

**VOTOS AFIRMATIVOS DE LOS REGIDORES, CASTRO MURCIA, ARIAS HIDALDO, CARRILLO PALMA, CHINCHILLA GARRO Y ARIAS PRADO.**

## **DICTAMEN 2**

**COMISIÓN ESPECIAL DE NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA REPRESENTANTE DE LAS ORGANIZACIONES RELIGIOSAS PARA COMITÉ CANTONAL DE LA PERSONA JOVEN**

### **I. ANTECEDENTES**



LIBRO DE ACTAS / Tomo 55 con 400 folios  
Control de Autorización MDA-AI-LL-02-10-015-2025

Sesión 49-2025  
16 de diciembre del 2025

1. **Mediante el Acuerdo del Concejo Municipal de Acosta N.º 3, adoptado en el Acta N.º 46 de la sesión celebrada el 25 de noviembre de 2025, se acordó nombrar la Comisión Especial de Coordinación y Supervisión del Proceso de Nombramiento de la persona representante del sector religioso ante el Comité Cantonal de la Persona Joven de Acosta.**
2. Dicha Comisión quedó integrada por los señores **Oldemar Zamora Picado, Sergio Ramírez Azoifeifa, Javier Prado Garro, Hazel Fonseca Arias y Héctor Mora Araya**, a quienes se les encomendó la coordinación y supervisión del procedimiento correspondiente, conforme a la normativa aplicable. (inciso e) del artículo 24 de la Ley N.º 8261)
3. Dicha comisión tiene como funciones la organización y fiscalización externa del procedimiento, incluida la definición de la fecha en que el sector religioso debía realizar la asamblea y elección de su representante, dejando expresamente establecido que no intervendría ni influiría en las decisiones internas de la asamblea, las cuales corresponden exclusivamente a las organizaciones religiosas participantes.
4. El nombramiento a realizar tendría vigencia por el plazo restante del período original, conforme al Dictamen C-185-2015 de la Procuraduría General de la República y al principio de razonabilidad administrativa.
5. Mediante oficio MDA-CM-SC de fecha 28 de noviembre de 2025, Oficio N.º 12-2025, se notificó al Templo Asamblea de Dios El Verbo, y mediante Oficio N.º 13-2025, de la misma fecha, al Templo Católico San Ignacio de Acosta, solicitando la participación en el proceso de nombramiento del representante del sector religioso, esto por parte de la SECRETARIA DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE ACOSTA.
6. Asimismo, el 28 de noviembre de 2025 se realizó convocatoria pública mediante:
  - a. Publicación en la página oficial de Facebook de la Municipalidad,
  - b. Difusión masiva por medio de WhatsApp (estados y grupos),
  - c. Notificación por correo electrónico a las organizaciones católicas y evangélicas centrales del cantón.
7. Se otorgó un plazo de diez (10) días hábiles para la recepción de postulaciones, el cual venció el 12 de diciembre de 2025, sin que ninguna organización religiosa presentara postulaciones ni remitiera información para integrar la representación ante el Comité Cantonal de la Persona Joven.

## II. MARCO JURÍDICO APLICABLE

1. Artículo 49 del Código Municipal, que establece la obligación de integrar en cada municipalidad un Comité Cantonal de la Persona Joven, como comisión permanente.
2. Ley N.º 8261, Ley General de la Persona Joven, particularmente:
  - Artículo 24, que regula la creación, funcionamiento e integración de los Comités Cantonales de la Persona Joven, disponiendo que:
    - Serán nombrados por un período de dos años.
    - Se conformarán en los meses de octubre y noviembre de los años pares.
    - Iniciarán funciones el primero de enero del año impar.
3. El inciso e) del artículo 24 de la Ley N.º 8261, el cual dispone:  
"Una persona representante de las organizaciones religiosas que se registren para el efecto en la municipalidad o concejo municipal de distrito, electa en una asamblea de este sector. Cada organización tendrá la posibilidad de postular un candidato y una candidata para integrar el comité de la persona joven."
4. Artículo 13 del Código Municipal.
5. Principios generales del Derecho Administrativo: legalidad, razonabilidad, igualdad, no discriminación, paridad de género y participación ciudadana.



Sesión 49-2025  
16 de diciembre del 2025

6. Dictamen C-185-2015 de la Procuraduría General de la República, en cuanto a la vigencia de los nombramientos por el plazo restante del período correspondiente. De conformidad con el marco normativo citado, corresponde al Concejo Municipal garantizar la integración y continuidad del Comité Cantonal de la Persona Joven, procurando el respeto del procedimiento establecido en la Ley General de la Persona Joven. En el caso específico del representante del sector religioso, la ley es clara en cuanto a que su designación debe realizarse mediante asamblea del propio sector, previa inscripción de las organizaciones interesadas en participar.

No obstante, del análisis de las actuaciones realizadas por la Comisión Especial, se desprende que:

- Se efectuó una convocatoria pública amplia y suficiente, utilizando medios oficiales y de difusión masiva.
- Se notificó formalmente a las principales organizaciones religiosas del cantón.
- Se habilitó el registro previo de organizaciones religiosas interesadas.
- Se concedió un plazo razonable de diez días hábiles para la presentación de postulaciones.

Pese a lo anterior, ninguna organización religiosa manifestó interés en participar ni postuló persona alguna dentro del plazo otorgado, lo cual genera una imposibilidad material para que la Comisión cumpla con la elección mediante asamblea sectorial, tal y como lo exige la Ley N.º 8261.

En consecuencia, la falta de participación del sector religioso no puede ser imputada a la Comisión Especial ni al Concejo Municipal, habiéndose cumplido con los principios de publicidad, transparencia, igualdad y participación ciudadana.

### III. CONCLUSIONES

1. La Comisión Especial cumplió con todas las actuaciones legales y administrativas necesarias para convocar al sector religioso a participar en el proceso de nombramiento de su representante ante el Comité Cantonal de la Persona Joven.
2. La ausencia total de postulaciones dentro del plazo otorgado constituye una imposibilidad material para realizar la elección mediante asamblea del sector religioso, conforme lo establece el artículo 24 inciso e) de la Ley N.º 8261.
3. Dicha situación compromete la integración completa del Comité Cantonal de la Persona Joven y hace necesario que el Concejo Municipal adopte medidas extraordinarias para garantizar su continuidad y funcionamiento.

### IV. POR TANTO

Con fundamento en los hechos y el marco jurídico expuesto, esta Comisión Especial dictamina que:

- Resulta materialmente imposible proceder con el nombramiento del representante de las organizaciones religiosas mediante el mecanismo ordinario previsto en la Ley General de la Persona Joven, debido a la falta absoluta de participación del sector convocado.

Por tanto, se recomienda al Concejo Municipal:

1. Tener por debidamente acreditado el cumplimiento del procedimiento de convocatoria pública y notificación al sector religioso.
2. Autorizar, de manera excepcional y por el plazo restante del período legal, que los señores regidores y regidoras presenten postulaciones directamente ante el Concejo Municipal, a efectos de proceder con el nombramiento del representante del sector religioso, garantizando los principios de razonabilidad, continuidad del servicio público y funcionamiento efectivo del Comité Cantonal de la Persona Joven.

La señora presidente somete a votación dispensar de trámite de comisión. Por lo que aquellos regidores que estén de acuerdo levantar la mano.



**LIBRO DE ACTAS / Tomo 55 con 400 folios**  
**Control de Autorización MDA-AI-LL-02-10-015-2025**

Sesión 49-2025  
16 de diciembre del 2025

**POR UNANIMIDAD SE DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.**

La señora presidente somete a votación el asunto presentado. Por lo que aquellos regidores que estén de acuerdo levantar la mano.

**POR UNANIMIDAD**

La señora presidente somete a votación la firmeza del asunto. Por lo que aquellos regidores que estén de acuerdo levantar la mano.

**POR UNANIMIDAD**

**ACUERDO NÚMERO 4: POR UNANIMIDAD Y EN FIRME:**

**VISTO EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA NOMBRAMIENTO DE UN MIEMBRO DEL COMITÉ DE LA PERSONA JOVEN DE ACOSTA. ESTE CONCEJO MUNICIPAL LO ACOGE Y ACUERDA.**

1. TENER POR DEBIDAMENTE ACREDITADO EL CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONVOCATORIA PÚBLICA Y NOTIFICACIÓN AL SECTOR RELIGIOSO. EL CUAL RESULTO MATERIALMENTE IMPOSIBLE PROCEDER CON EL NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE DE DICHAS ORGANIZACIONES MEDIANTE EL MECANISMO ORDINARIO PREVISTO EN LA LEY GENERAL DE LA PERSONA JOVEN, DEBIDO A LA FALTA ABSOLUTA DE PARTICIPACIÓN DEL SECTOR CONVOCADO.
2. AUTORIZAR, DE MANERA EXCEPCIONAL Y POR EL PLAZO RESTANTE DEL PERÍODO LEGAL, QUE LOS SEÑORES REGIDORES Y REGIDORAS PRESENTEN POSTULACIONES DIRECTAMENTE ANTE EL CONCEJO MUNICIPAL, A EFECTOS DE PROCEDER CON EL NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE DEL SECTOR RELIGIOSO, GARANTIZANDO LOS PRINCIPIOS DE RAZONABILIDAD, CONTINUIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO Y FUNCIONAMIENTO EFECTIVO DEL COMITÉ CANTONAL DE LA PERSONA JOVEN.

**VOTOS AFIRMATIVOS DE LOS REGIDORES, CASTRO MURCIA, ARIAS HIDALDO, CARRILLO PALMA, CHINCHILLA GARRO Y ARIAS PRADO.**

**DICTAMEN 3**

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA  
SOBRE LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN MAYOR 2025LY-000001-0028011201  
MUNICIPALIDAD DE ACOSTA**

Objeto contractual:

*“Contratación de una empresa especialista para la construcción de una carpeta asfáltica no estructural en el camino C-1-12-079 (La Palma – Breñón – Sabanillas)”.*

**I. ANTECEDENTES**

1. Aprobación del inicio del procedimiento de contratación

En fecha 28 de agosto de 2025, mediante la sesión ordinaria N.º 33-2025, el Concejo Municipal emitió el acto formal de aprobación para iniciar el procedimiento de licitación mayor denominado:

“Contratación de una empresa especialista para la construcción de una carpeta asfáltica no estructural en el camino C-1-12-079 (La Palma – Breñón – Sabanillas)”, con un monto estimado de \$764.137.988,00, conforme a lo dispuesto por la Ley General de Contratación Pública (LGCP) y su Reglamento.

La Decisión Inicial se emitió bajo los parámetros del artículo 86 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, justificando la necesidad de intervenir el camino C-1-12-079, dada la afectación de la superficie de ruedo, la pérdida de capacidad estructural y los riesgos para la transitabilidad y la prestación del servicio público de movilidad.



Sesión 49-2025  
16 de diciembre del 2025

2. Conclusión del análisis de la solicitud de compra

El 11 de septiembre de 2025 la Proveduría Municipal concluyó el análisis de la solicitud de compra presentada por la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal (UTGVM), verificando la congruencia técnica y presupuestaria del requerimiento.

3. Elaboración del pliego de condiciones

En fecha 23 de septiembre de 2025 finalizó la elaboración del pliego de condiciones, el cual fue estructurado conforme a la Decisión Inicial, al análisis de riesgos y a la normativa aplicable. El 25 de septiembre de 2025 concluyó la revisión jurídico-legal del pliego de condiciones, así mismo la UTGVM efectuó la verificación técnica del pliego, otorgando su visto bueno y certificando que las especificaciones, alcances y requerimientos incluidos correspondían fielmente a sus necesidades funcionales.

4. Publicación del pliego de condiciones

El 26 de septiembre de 2025 se procedió a la publicación oficial del pliego de condiciones en los medios previstos legalmente, habilitándose a partir de esa fecha el período de consultas.

5. Recepción de solicitudes de aclaración

No hubo Solicitudes de modificaciones, pero sí de aclaración. En fecha 26 de septiembre de 2025, ingresaron las siguientes consultas:

- a. Constructora MECO S.A., solicitando la fijación de la fecha para la visita pre-oferta.
- b. Inversiones Rodatec S.A., consultando sobre:
  - Trámites de inscripción ante el CFIA.
  - Aspectos alusivos al procedimiento de recepción definitiva.

Esta consulta fue atendida mediante el oficio MDA-UTGVM-AI-021-2025, emitido el 30 de septiembre de 2025.

6. Apertura de ofertas

Luego del plazo de 20 días otorgado para la presentación de ofertas, el 24 de octubre de 2025 se llevó a cabo el acto formal de apertura, incorporándose las propuestas al expediente. No se registraron Recursos de objeción tramitados por la CGR.

7. Solicitud de estudio técnico de ofertas

El 24 de octubre de 2025, la Proveduría Municipal requirió a la UTGVM la emisión del estudio técnico de ofertas, conforme al pliego de condiciones y los requisitos funcionales de la unidad.

8. Solicitud de subsanaciones por parte de la UTGVM(sobre los criterios sustentables)

El 5 de noviembre de 2025, la UTGVM solicitó a la Proveduría gestionar subsanaciones dirigidas a las empresas Constructora Presbere S.A. y Transportes Mapache S.A., El 6 de noviembre de 2025, la Proveduría notificó formalmente a las empresas las solicitudes de subsanación correspondientes. Por lo que, el 10 de noviembre de 2025, Transportes Mapache S.A. contestó su subsanación, indicando que no cuenta con documentación para optar por los 5 puntos de criterios sustentables. El 11 de noviembre de 2025, Constructora Presbere S.A. presentó su respuesta a la subsanación, aportando los documentos requeridos, pero señalando igualmente que no posee documentación para los criterios sustentables, por lo que tampoco opta por los 5 puntos asignables en dicho rubro.

9. Emisión del estudio técnico de ofertas

Finalmente, en fecha 20 de noviembre de 2025, la UTGVM emitió el Oficio UTGVM-CT-004-2025, correspondiente al estudio técnico de ofertas, en el cual se valoraron aspectos técnicos, económicos y sustentables a todas las propuestas y se asignaron las calificaciones finales conforme a la evaluación prevista en el pliego de condiciones.

El procedimiento de licitación mayor se publicó conforme a derecho, para la confección del pliego de condiciones, se incluyó conformación de un paquete de obras para la colocación de mezcla asfáltica en



LIBRO DE ACTAS / Tomo 55 con 400 folios  
Control de Autorización MDA-AI-LL-02-10-015-2025

Sesión 49-2025  
16 de diciembre del 2025

caliente y actividades complementarias de drenaje. y dentro del plazo establecido se recibieron tres ofertas válidas:

- Constructora Presbere S.A.
- Transportes Mapache S.A.
- Constructora MECO S.A.

La UTGVM, mediante Oficio citado (UTGVM-CT-004-2025), emitió el Dictamen Técnico de Evaluación, determinando la admisibilidad de las ofertas y se evaluaron los aspectos técnicos, económicos y sustentables establecidos en la matriz de evaluación prevista en el pliego.

El análisis técnico otorgó las siguientes notas:

- Presbere S.A.: 95.0 %
- Mapache S.A.: 93.4 %
- MECO S.A.: 97.2 % (mayor calificación)
- La siguiente imagen Se encuentra disponible para consulta en el sistema SICOP:

[A. Resumen del resultado]	
Comentario final	Finaliza la evaluación de las ofertas, resultando Constructora Presbere S.A. obtuvo un 95.0 %, Transportes Mapache S.A. obtuvo un 93.4 % y Constructora MECO S.A. alcanzó la calificación más alta del procedimiento con un 97.2 %

En materia económica:

Proveedor	Precio unitario sin impuestos	Precio total sin impuestos
CONSTRUCTORA MECO SOCIEDAD ANONIMA	¢723.894.163,73	¢723.894.163,73
CONSTRUCTORA PRESBERE SOCIEDAD ANONIMA	¢700.350.014,21	¢700.350.014,21
TRANSPORTES MAPACHE SOCIEDAD ANONIMA	¢713.391.723,56	¢713.391.723,56

La UTGVM verificó que el procedimiento cuenta con contenido presupuestario suficiente, debidamente incorporado y acreditado en el expediente, tal como consta en la Decisión Inicial.

Lo anterior disponible en SICOP <https://www.sicop.go.cr>

## II. CONSIDERANDO

### 1. Sobre la admisibilidad de las ofertas

Del examen jurídico integral del expediente, se confirma que las tres empresas cumplieron con los requisitos esenciales de admisibilidad, en los términos del artículo 40 de la LGCP, incluyendo, entre otros:

- cumplimiento de la Legislación Minera y Ambiental
- Documentos de tajo o quebrador.
- Equipo y maquinaria pesada para la construcción de obra vial
- Personal profesional requerido.
- Permisos de planta y operación.



LIBRO DE ACTAS / Tomo 55 con 400 folios  
Control de Autorización MDA-AI-LL-02-10-015-2025

Sesión 49-2025

16 de diciembre del 2025

- Estados financieros y verificación de capacidad económica (certificación autenticada por un abogado en donde se demuestre por medio de los estados financieros que el oferente cuenta con la capacidad financiera para asumir los compromisos de la presente contratación).
- Documentación societaria al día.
- Plan de auto Control de Calidad

2. Sobre el método de evaluación aplicable (información disponible en SICOP)

El pliego establece una ponderación obligatoria de:

**85 %: Criterio económico**

**10 %: Experiencia**

**5 %: Criterios sustentables**

[Selección de factores para la evaluación]

Número de factor	Porcentaje de evaluación(%)	Factores de evaluación	Valor de referencia
7140	85	Precio	-
7144	10	Experiencia	5
15500	5	GESTION AMBIENTAL	-

Los porcentajes iguales a "0" no serán considerados en la evaluación

Detalles del concurso

Conforme al artículo 55 y 56 de la Ley General de Contratación Pública, el órgano evaluador debe aplicar los criterios previstos en el pliego artículo 40 del mismo cuerpo normativo, " *El pliego de condiciones deberá establecer los requisitos de admisibilidad, los parámetros para verificar la calidad y contener un sistema de calificación de ofertas, siendo posible incorporar factores de evaluación distintos del precio, tales como plazo y calidad que, en principio, deben regularse como requisitos de cumplimiento obligatorio*".

El análisis técnico evidencia que:

Presbere S.A. y Mapache S.A. no aportaron documentación sobre criterios sustentables, obteniendo 0 puntos en ese rubro. MECO S.A. aportó documentación sobre, Bandera Azul y el ISO 14001:2015, por lo cual se le otorgó el 5% en ese rubro,

Debe resaltarse que el criterio sustentable posee valor normativo obligatorio. Su omisión afecta la ponderación global y es jurídicamente válido que constituya un diferenciador determinante, en tanto su peso incide en la matriz total y en la obtención del valor por el dinero.

3. Sobre la oferta más ventajosa en el marco del principio de valor por el dinero

Si bien la oferta de MECO no es la de menor precio, la LGCP no exige adjudicar a la oferta más barata, sino a la que sea más ventajosa para el interés público (artículo 1, 5, 8, 55 y 56 de la LGCP).

Los principios rectores en constatación administrativa (artículo 8 LGCP) regula una visión integral, considerando la maximización del beneficio público, la mitigación de riesgos y la calidad técnica y que las acciones que se realicen en los procedimientos de contratación pública obedecerán, en la medida en que resulte posible, a criterios que permitan la protección medioambiental, social y el desarrollo humano.

4. Sobre los riesgos y el cumplimiento técnico

Según la Decisión Inicial y el análisis técnico:

La intervención del camino C-1-12-079 exige rigor técnico elevado, controles de calidad, verificaciones de laboratorio y cumplimiento estricto del CR-2020.

Indica el Proveedor Municipal en la recomendación municipal que se adjunta en anexo, que:

*"En este sentido, la oferta de Constructora MECO S.A. reduce significativamente los riesgos técnicos y operativos, al contar con una planta debidamente certificada, personal profesional acreditado, experiencia comprobada y cumplimiento de criterios*



LIBRO DE ACTAS / Tomo 55 con 400 folios  
Control de Autorización MDA-AI-LL-02-10-015-2025

Sesión 49-2025  
16 de diciembre del 2025

*sustentables, elementos que permiten una mayor trazabilidad y garantía de calidad en la ejecución contractual.*

*En virtud de lo expuesto, la recomendación técnica y legal concluye que la oferta presentada por Constructora MECO S.A. representa la opción más adecuada para satisfacer la necesidad pública planteada y es, conforme a la matriz de evaluación, la oferta más ventajosa del procedimiento.”*

Ello satisface los principios de eficiencia, sostenibilidad, continuidad del servicio y calidad, consagrados en la LGCP y en el artículo 11 de la Constitución Política (principio de legalidad)

5. Presentación de recomendación de adjudicación

Que en fecha 9 de diciembre 2025 el Lic. Allan Alberto Segura Alfaro Proveedor municipal, emite la recomendación de adjudicación amparada en el estudio técnico de ofertas, habiéndose cumplido todos los requisitos legales y financieros por parte de las empresas oferentes. Para lo cual, al resultar con el mayor puntaje de evaluación establecido, en donde se recomienda la empresa CONSTRUCTORA MECO S.A. al Concejo Municipal para la emisión del correspondiente acto de adjudicación.

6. Comparecencia ante el Concejo Municipal

El miércoles 10 de diciembre de 2025, en el marco de la sesión extraordinaria del Concejo Municipal N.º 23-2025, comparecieron el proveedor Lic. Allan Alberto Segura Alfaro, la ingeniera Paola Marín Monge y el ingeniero Edson Álvarez Morales, quienes expusieron ante el Concejo las acciones realizadas y la recomendación de adjudicación correspondiente.

7. Análisis de Comisión de Hacienda

Posteriormente, el lunes 15 de diciembre de 2025, la Comisión de Hacienda se reunió para analizar la recomendación de adjudicación presentada.

### III. CONCLUSIÓN

Realizado el análisis normativo, técnico administrativo y financiero, esta Comisión concluye que:

- ✓ El procedimiento de contratación se tramitó en estricto apego a lo dispuesto en la Ley General de Contratación Pública N.º 9986 y su Reglamento.
- ✓ Las tres (3) ofertas presentadas cumplieron con los requisitos de admisibilidad, razón por la cual procedía su evaluación conforme al pliego de condiciones y la normativa aplicable.
- ✓ El método de evaluación fue aplicado de manera correcta, objetiva y vinculante, de conformidad con los criterios previamente establecidos.
- ✓ La empresa Constructora MECO S.A. obtuvo la mayor calificación total del procedimiento, alcanzando un puntaje de noventa y siete coma dos por ciento (97,2 %).

Indica la UTGV en el oficio UTGVM-CT-004-2025

*“Por su parte, **Transporte MAPACHE S.A.** presentó una propuesta que se ajusta al presupuesto establecido por la Municipalidad en cada línea. Sin embargo, al igual que la empresa anterior, no incorpora la documentación relativa a los criterios sustentables, obteniendo un puntaje total del **93.4%**.*

*En el caso de **Constructora MECO S.A.**, la empresa presentó una oferta que se ajusta al presupuesto municipal en cada línea y, adicionalmente, entregó la documentación correspondiente a los criterios sustentables. Esto le permitió obtener la mayor calificación técnica y económica, alcanzando un **97.2%**, lo cual representa la diferencia respecto de las otras dos empresas evaluadas.*

*En virtud de lo anterior, y considerando que **Constructora MECO S.A.** no solo cumple con los requisitos de admisibilidad, sino que además satisface todos los criterios de evaluación y obtiene la*



LIBRO DE ACTAS / Tomo 55 con 400 folios  
Control de Autorización MDA-AI-LL-02-10-015-2025

Sesión 49-2025  
16 de diciembre del 2025

*puntuación más alta, se recomienda adjudicarle el presente procedimiento. Esta decisión garantiza un uso eficiente de los recursos municipales y la adecuada continuidad de los proyectos contemplados.”*

- ✓ La oferta presentada por Constructora MECO S.A. representa la mejor relación calidad-precio (valor por el dinero), al evidenciar un menor riesgo técnico y un mayor grado de cumplimiento integral de los requisitos técnicos y contractuales.
- ✓ Dicho adjudicación comprende la intervención integral del tramo, incluyendo las cantidades establecidas en la línea única del procedimiento, tales como:
  - La producción, transporte y colocación de mezcla asfáltica en caliente, según los rendimientos y volúmenes indicados en el pliego.
  - La realización de labores de conformación, escarificado, limpieza y preparación de superficie previa a la colocación de la mezcla.
  - Las actividades complementarias de drenaje menor contempladas en las mediciones del pliego.
  - La ejecución de controles de calidad, ensayos de laboratorio y verificaciones conforme al CR-2020 y normativa técnica vigente.
  - La provisión de maquinaria, equipo, personal, transporte y suministros necesarios para garantizar la correcta ejecución del proyecto.

#### IV. POR TANTO

Con fundamento en los artículos 1, 5, 8, 40, 55, 56 y concordantes de la Ley General de Contratación Pública, su Reglamento y las atribuciones del artículo 13 inciso e) del Código Municipal, esta Comisión de Hacienda **DICTAMINA FAVORABLEMENTE** la recomendación emitida por la Proveeduría Municipal y:

#### **ACUERDA RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL:**

- ✓ **Adjudicar la Licitación Mayor 2025LY-000001-0028011201 a la empresa: CONSTRUCTORA MECO S.A. Por un monto de: ₡723.894.163,73** (setecientos veintitrés millones ochocientos noventa y cuatro mil ciento sesenta y tres colones con setenta y tres céntimos).

Donde el objeto contractual consiste en:

*“La contratación de una empresa especializada para la conformación, suministro, colocación y compactación de carpeta asfáltica no estructural en caliente, así como la ejecución de las actividades complementarias de drenaje, preparación de superficie, transporte, control de calidad y demás labores asociadas, en el tramo del camino C-1-12-079 (La Palma – Breñón – Sabanillas), conforme a las cantidades, especificaciones técnicas, planos, mediciones y alcances definidos en el pliego de condiciones y en la Decisión Inicial del proyecto”.*

La citada empresa ha demostrado ser la oferta más ventajosa del procedimiento, en razón de su mayor calificación técnica, cumplimiento pleno de los criterios sustentables, adecuada capacidad operativa y menor nivel de riesgo para la ejecución contractual, en estricto cumplimiento de los principios de eficiencia, transparencia, sostenibilidad y valor público.

**La adjudicación deberá ejecutarse en estricto apego al Pliego de Condiciones, correspondiendo a la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal ejercer una supervisión técnica rigurosa y permanente, con el fin de garantizar el cumplimiento de los estándares de calidad, plazos de ejecución y especificaciones contractuales.**

La señora presidente somete a votación dispensar de trámite de comisión. Por lo que aquellos regidores que estén de acuerdo levantar la mano.

**POR UNANIMIDAD SE DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.**



CONCEJO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN DE  
ACOSTA



Municipalidad de  
**ACOSTA**  
Impulsando liderazgos

LIBRO DE ACTAS / Tomo 55 con 400 folios  
Control de Autorización MDA-AI-LL-02-10-015-2025

Sesión 49-2025

16 de diciembre del 2025

La señora presidente somete a votación el asunto presentado. Por lo que aquellos regidores que estén de acuerdo levantar la mano.

**POR UNANIMIDAD**

La señora presidente somete a votación la firmeza del asunto. Por lo que aquellos regidores que estén de acuerdo levantar la mano.

**POR UNANIMIDAD**

**ACUERDO NÚMERO 5: POR UNANIMIDAD Y EN FIRME:**

VISTO EL DICTAMEN DE LA COMISION DE ASUNTOS HACENDARIOS REFERENTE A RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN A LICITACIÓN MAYOR 2025LY-000001-0028011201. ESTE CONCEJO MUNICIPAL LO ACOGE Y ACUERDA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 5, 8, 40, 55, 56 Y CONCORDANTES DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, SU REGLAMENTO Y LAS ATRIBUCIONES DEL ARTICULO 13 INCISO E) DEL CÓDIGO MUNICIPAL

- ADJUDICAR LA LICITACIÓN MAYOR 2025LY-000001-0028011201 A LA EMPRESA: CONSTRUCTORA MECO S.A. POR UN MONTO DE: \$723.894.163,73 (SETECIENTOS VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y TRES COLONES CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS).

DONDE EL OBJETO CONTRACTUAL CONSISTE EN:

“LA CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA ESPECIALIZADA PARA LA CONFORMACIÓN, SUMINISTRO, COLOCACIÓN Y COMPACTACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA NO ESTRUCTURAL EN CALIENTE, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE DRENAJE, PREPARACIÓN DE SUPERFICIE, TRANSPORTE, CONTROL DE CALIDAD Y DEMÁS LABORES ASOCIADAS, EN EL TRAMO DEL CAMINO C-1-12-079 (LA PALMA - BREÑÓN - SABANILLAS), CONFORME A LAS CANTIDADES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PLANOS, MEDICIONES Y ALCANCES DEFINIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES Y EN LA DECISIÓN INICIAL DEL PROYECTO”.

LA CITADA EMPRESA HA DEMOSTRADO SER LA OFERTA MÁS VENTAJOSA DEL PROCEDIMIENTO, EN RAZÓN DE SU MAYOR CALIFICACIÓN TÉCNICA, CUMPLIMIENTO PLENO DE LOS CRITERIOS SUSTENTABLES, ADECUADA CAPACIDAD OPERATIVA Y MENOR NIVEL DE RIESGO PARA LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE EFICIENCIA, TRANSPARENCIA, SOSTENIBILIDAD Y VALOR PÚBLICO.

LA ADJUDICACIÓN DEBERÁ EJECUTARSE EN ESTRICTO APEGO AL PLIEGO DE CONDICIONES, CORRESPONDIENDO A LA UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL MUNICIPAL EJERCER UNA SUPERVISIÓN TÉCNICA RIGUROSA Y PERMANENTE, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD, PLAZOS DE EJECUCIÓN Y ESPECIFICACIONES CONTRACTUALES.

VOTOS AFIRMATIVOS DE LOS REGIDORES, CASTRO MURCIA, ARIAS HIDALDO, CARRILLO PALMA, CHINCHILLA GARRO Y ARIAS PRADO.

Sin más asuntos que tratar se cierra la sesión 49-2025, siendo las 6:42 p.m.

  
JULISSA CASTRO MURCIA  
Presidente Concejo Municipal



  
SUSAN MORALES PRADO  
Secretaria Concejo Municipal

UL